



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 SEP 2010

Expte. N° 10.197/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO suscrito entre LA EMPRESA CRYDON S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como objetivo mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

QUE a fs. 14, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.999, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 17 mediante Despacho N° 043/10 del 26 de mayo de 2010, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscrito entre LA EMPRESA CRYDON S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA EMPRESA CRYDON S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.**

---En la Ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**la Universidad**", representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avda Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la empresa **CRYDON S.A.**, en adelante **La Empresa**, representada en este acto por el Sr. Daniel SANTOS, con domicilio en calle San Martín 839 - 2º piso oficina D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

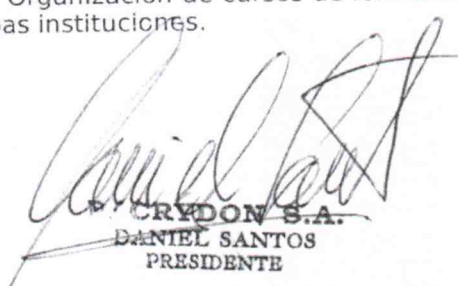
PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

SEGUNDA: AMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La Universidad y la Empresa se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos; el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones y según se convenga.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información.
- Acceso a redes de información.
- Pasantías e intercambios de miembros de ambas instituciones para la sustanciación de actividades, dentro del marco de la preceptiva reguladora pertinente.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.


CRYDON S.A.
DANIEL SANTOS
PRESIDENTE



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

- Otras acciones que se acuerden, en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados de interés para las partes.

TERCERA: PROTOCOLO

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un protocolo adicional en el marco del Régimen Normativo de Servicios Técnicos de la Universidad Nacional de Salta. En donde se fijarán las características y condiciones de las mismas, objetivos, plazos de ejecución, responsabilidades de las partes y responsables designados, fuentes de financiamiento, etc. y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: VIGENCIA

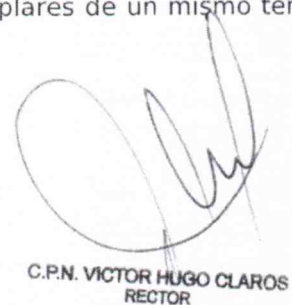
Este convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales. Las partes podrán plantear la terminación anticipada del mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días, por medio fehaciente. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentre en ejecución

QUINTA: FUEROS

En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


P. CHYDON S.A.
DANIEL SANTOS
PRESIDENTE


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR